



Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 v) del programa

Desarme general y completo:

problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Montenegro, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

La Asamblea General,

Consciente de los peligros que plantean las explosiones imprevistas en arsenales de municiones y el desvío de materiales de las existencias de municiones convencionales al mercado ilícito, incluso para la fabricación de artefactos explosivos improvisados,

Poniendo de relieve que miles de personas han muerto y que los medios de vida de comunidades enteras se han visto afectados como consecuencia de las explosiones accidentales de depósitos de municiones y que el desvío de los arsenales de municiones ha contribuido a la intensidad y duración de los conflictos armados y ha sostenido la violencia armada en todo el mundo¹,

Reconociendo la necesidad de fomentar la plena participación tanto de las mujeres como de los hombres en las prácticas y políticas de gestión de municiones,

Observando que las armas convencionales y sus municiones son temas para los que, en principio, se pueden adoptar medidas destinadas a mejorar la regulación de las transferencias y prevenir su desvío al tráfico ilícito,

¹ Véase [S/2011/255](#).



Reconociendo la urgencia de abordar los riesgos para la seguridad derivados de la gestión inefectiva de las existencias en todo el mundo²,

Teniendo presente un enfoque de la gestión basado en el ciclo de vida para abordar de manera integral los problemas relacionados con las municiones, incluidos los relacionados con la desviación,

Observando el requisito establecido en el Tratado sobre el Comercio de Armas³ de que los Estados partes deben establecer y mantener un sistema nacional de control para regular la exportación de las municiones pertinentes,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos sobre el Problema de las Municiones y los Explosivos⁴, y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales⁵,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶ y su reconocimiento de la importancia para el desarrollo de reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas y contar con instituciones fortalecidas para crear a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia,

Recordando la recomendación que figura en el párrafo 27 del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Encargado de Negociar un Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas⁷, a saber, que se examine exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas,

Tomando nota de los debates sobre la práctica de gestión de las municiones en el marco del Protocolo V⁸ de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados⁹,

Observando con satisfacción la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional con respecto a la cuestión de las municiones convencionales,

Recordando su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/74, de 8 de diciembre de 2005, y 61/72, de 6 de diciembre de 2006, así como su resolución 63/61, de 2 de diciembre de 2008, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales, su resolución 64/51, de 2 de diciembre de 2009, su resolución 66/42, de 2 de diciembre de 2011, su resolución 68/52, de 5 de diciembre de 2013, su resolución 70/35, de 7 de diciembre de 2015, y su resolución 72/55, de 4 de diciembre de 2017,

² Véase S/2015/289.

³ Véase la resolución 67/234 B.

⁴ Véase A/54/155.

⁵ Véase A/63/182.

⁶ Resolución 70/1.

⁷ A/60/88 y A/60/88/Corr.2.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2399, núm. 22495.

⁹ *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

Tomando nota de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales y alentando la utilización, según proceda, de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, de carácter voluntario, para mejorar la protección y la seguridad de los depósitos de municiones,

Tomando nota también de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que se mejore la gestión de los conocimientos sobre cuestiones técnicas relativas a las municiones dentro del sistema de las Naciones Unidas, y observando el posterior establecimiento, dentro de la Secretaría, del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard¹⁰, incluidas sus herramientas de apoyo para la aplicación en línea,

Observando que las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, de carácter voluntario, son utilizadas por las autoridades nacionales y una red creciente de asociados de organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado en un número creciente de Estados en apoyo a las labores de gestión de las existencias de municiones,

Poniendo de relieve la necesidad de estudiar la posibilidad de integrar las medidas de gestión de las municiones de conformidad con las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, cuando proceda, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de las estructuras y los procedimientos nacionales de gestión de las municiones, incluidas las leyes y los reglamentos, la capacitación y la doctrina, el equipo y el mantenimiento, la gestión del personal y las finanzas y la infraestructura a fin de asegurar la sostenibilidad de la gestión de las municiones, y destacando a este respecto la importante función que desempeña en la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad para los Estados Miembros, a solicitud de estos,

Tomando nota del establecimiento del Equipo Asesor en Gestión de Municiones para apoyar a los Estados interesados en la gestión segura de las municiones mediante la prestación de asesoramiento y servicios técnicos,

1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, de forma voluntaria, determinen si, con arreglo a sus legítimas necesidades en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desvío;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que determinen la magnitud y el carácter de sus excedentes de municiones convencionales, si representan un riesgo para la seguridad, sus medios preferidos de destrucción, si procede, y si se necesita asistencia externa para eliminar dicho riesgo;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales, incluso mediante actividades realizadas en el marco del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard, y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar la gestión de los arsenales;

¹⁰ A/63/182, párrs. 72 y 73.

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de formular y aplicar, en un marco nacional, regional o subregional, medidas para encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes;

5. *Sigue alentando* a los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales⁵;

6. *Observa con aprecio* las iniciativas emprendidas en los planos internacional, regional y nacional que arrojan luz sobre la mejora de la gestión sostenible de municiones, entre otras cosas mediante la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, reconociendo la importancia de que continúen las deliberaciones y la coordinación a ese respecto;

7. *Recuerda* que en 2015 se publicó la versión actualizada de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, y la intención de actualizar periódicamente las Directrices, así como la continua la puesta en marcha del programa SaferGuard, gestionado por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

8. *Acoge con beneplácito* la continuación de la aplicación sobre el terreno de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, incluidas las herramientas de apoyo a la ejecución y los materiales de capacitación en línea, toma nota de las guías de apoyo y de la disponibilidad de traducciones de las Directrices en varios idiomas, lo que alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan apoyo al programa SaferGuard, y exhorta a todos los organismos de las Naciones Unidas a que hagan pleno uso de las Directrices al apoyar a las autoridades nacionales;

9. *Alienta a* que se considere integrar las medidas de gestión de las municiones, cuando proceda, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso mediante la capacitación del personal de las autoridades nacionales y de mantenimiento de la paz, con la utilización de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones;

10. *Acoge con beneplácito* la labor en curso a cargo del programa SaferGuard a fin de establecer su mecanismo de respuesta rápida, que permite el despliegue de expertos en municiones para ayudar a los Estados que lo soliciten en la gestión de las existencias de municiones, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen conocimientos técnicos o apoyo financiero a este mecanismo;

11. *Alienta* a los Estados que deseen mejorar su capacidad nacional de gestión de existencias de municiones, que deseen evitar el aumento de los excedentes de municiones convencionales y que deseen realizar una mitigación más amplia de los riesgos a que se pongan en contacto con el programa SaferGuard, así como con posibles donantes nacionales, organizaciones regionales o de otro tipo, según proceda;

12. *Alienta también* a los Estados a que, según proceda, consideren la gestión de las municiones como parte intrínseca de sus acciones para el logro de las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la reducción de las corrientes de armas ilícitas y la prevención de la violencia mediante el fortalecimiento de sus instituciones, y a que consideren, cuando proceda, la elaboración de indicadores nacionales, regionales y subregionales sobre la base de ese entendimiento;

13. *Alienta además* a los Estados a que, cuando proceda, elaboren planes de acción nacionales de carácter voluntario sobre la gestión segura de las municiones convencionales, y reconoce la utilidad del intercambio de información y el beneficio de las buenas prácticas entre los Estados, según proceda;

14. *Toma nota con aprecio* de la serie de consultas oficiosas celebradas en el marco de su resolución 72/55 a lo largo de 2018 y 2019 y que se centraron en las cuestiones relativas a la gestión de las municiones convencionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas con el objetivo de determinar las cuestiones urgentes relativas a la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales en que se puede avanzar y que pueden servir de fundamento para convocar un grupo de expertos gubernamentales;

15. *Toma nota* del documento oficioso presentado por Alemania sobre el proceso de consultas oficiosas emprendido en el marco de su resolución 72/55, así como por las aportaciones escritas y orales recibidas de los Estados Miembros sobre la misma cuestión;

16. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que en 2020 convoque un grupo de expertos gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales, teniendo en cuenta los intercambios sostenidos en el curso de las consultas abiertas y oficiosas ;

17. *Solicita* al Secretario General que la informe sobre la labor del grupo una vez concluida;

18. *Reitera* su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.
